

# CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LA MÚSICA

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE AUXILIAR DE RELACIONES PUBLICAS EN EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA.

**1ª.- OBJETO DE LA BOLSA.-** Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de Auxiliar de Relaciones Públicas en este Consorcio, mediante la contratación de personal laboral temporal a tiempo completo o parcial, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

**2ª.-TIPO DE CONTRATO, DURACIÓN DEL MISMO Y FINALIDAD.-** El tipo de contrato que se formalizará, en su caso, será de carácter temporal, de Obra o Servicio determinado, a tiempo completo o parcial.

**Finalidad.-** Colaboración en eventos artísticos; venta de entradas, abonos, libros, CDs, atender al público en conciertos y representaciones...

### **3ª.-RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL.**

El horario indicativo será de 35 horas semanales, de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley, en el horario que sea determinado atendiendo a las necesidades de cada momento.

El salario será el correspondiente en el Convenio colectivo del Consorcio para la categoría de Auxiliar Administrativo.

**4ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, permita el acceso al empleo público.

Pueden acceder al empleo público en igualdad de condiciones con las personas de nacionalidad española:

- Las personas que poseen la nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- Las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.
- Las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Capacidad legal: tener capacidad para ser contratado, conforme al RDL 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capacidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público o ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación: estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **5ª.- DOCUMENTACION: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.-**

#### 1º) Presentación de solicitudes

Se presentará según modelo Anexo, en un sobre **cerrado**, con indicación del nombre del aspirante, domicilio, teléfono y con la leyenda “*Solicitud de participación en proceso selectivo para una bolsa de trabajo de auxiliar de relaciones públicas en el Consorcio para la Promoción de la Música*” acompañada de la documentación que se indica.

#### 2º) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Registro de entrada del Consorcio para Promoción de la Música, sito en la Glorieta de América nº 3 (15004) A Coruña. En horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.
- En algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3º) Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en la prensa.

Si el último día fuere sábado o inhábil, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

#### 4º) Documentos a unir a la solicitud:

A la solicitud se acompañará necesariamente:

1. Copia compulsada de DNI o documento equivalente.
2. Certificado original de vida laboral o copia compulsada del mismo.
3. Currículum profesional según modelo anexo:  
Detallando: nombre de las entidades para las que se ha trabajado, categoría profesional ostentada, fechas de comienzo y fin del trabajo, detalle del tipo de trabajo realizado.  
Detallarán asimismo, titulaciones académicas, titulaciones oficiales sobre conocimientos de idiomas y conocimientos informáticos, cursos de especialización. Se acompañara justificación documental de los méritos alegados.
4. Certificado médico respecto a la no existencia de enfermedades o defectos físicos incapacitantes.
5. Declaración jurada según modelo ANEXO, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni sus entes dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **6ª.- TRIBUNAL.-**El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: Ángeles Cucarella López (Coordinadora General), suplente Olga Dourado González (Secretaría-Interventora)

Vocales:

- María Salgado Porto (Jefa de Gestión Económica), suplente Zita Tanasescu (Archivera)

## CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LA MÚSICA

- José Manuel Queijo Rodríguez (Jefe de Producción), suplente Lucía Sandez Sanmartín (Oficial Administrativo)
  - Inmaculada Sánchez Canosa (Oficial Administrativo), suplente Nerea Varela González (Oficial Administrativo)
  - Diana Romero Vila (Auxiliar de Archivo), suplente José Manuel Ageitos Calvo (Regidor)
- Secretaria Angelina Isabel Déniz García (Oficial Administrativo), suplente José Antonio Anido Rodríguez (Oficial Administrativo).

El tribunal está facultado para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la fase selectiva, incluida la posibilidad de nombrar un perito para la realización de la prueba, si fuere necesario. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar. El tribunal se reserva en todo caso la facultad de declarar desierto el concurso, si ninguno de los aspirantes supera los 5 puntos.

### 7ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

De conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, se procede a establecer los criterios de baremación de méritos profesionales, con el siguiente acuerdo:

- *Experiencia profesional: hasta 3 puntos.*  
Acreditar experiencia laboral en dicho puesto de trabajo en el Consorcio: hasta 2 puntos.  
*Se otorgarán los 2 puntos por 3 años de experiencia (o parte proporcional que corresponda).*  
  
Acreditar experiencia laboral en puestos similares o relacionados con la atención al público en otras entidades o empresas: hasta 1 punto.  
*Se otorgará 1 punto por 3 años de experiencia (o parte proporcional que corresponda).*
- *Participación en Procesos selectivos de personal al servicio de las AAPP: hasta 0,5 puntos.*  
Acreditar la superación de procesos de selección de auxiliar de relaciones públicas o similares en el Consorcio: hasta 0,25 puntos.  
Acreditar la superación de procesos de selección de auxiliar de relaciones públicas, similares o de puestos de trabajo relacionados con la atención al público en otras AAPP: hasta 0,25 puntos.
- *Titulaciones académicas: hasta 1 punto.*  
Grado o licenciaturas: 0,75 puntos.  
Diplomaturas: 0,50 puntos.  
Resto (que supere al graduado o a la licenciatura): 0,25 puntos.
- *Idiomas: hasta 0,75 puntos.*  
Gallego: hasta 0,30 puntos. Iniciación o equivalente: 0,15 puntos.  
Perfeccionamiento o equivalente: 0,30 puntos.  
Inglés: hasta 0,30 puntos.  
Otros: hasta 0,15 puntos.
- *Conocimientos informáticos: hasta 1 punto.*  
Ofimática básica (Word, Excel, Access, ...): hasta 0,75 puntos.  
Otros: hasta 0,25 puntos.
- *Otros cursos sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, se otorga 0,5 puntos por 100 horas en cursos (o parte proporcional que corresponda): hasta 1 punto.*
- *Entrevista o prueba práctica: hasta 2,75 puntos.*

En caso de que existiere empate entre dos o más concursantes, este se resolverá conforme a las siguientes reglas:

- a) A favor de quien hubiere obtenido más puntos en el concepto de experiencia.
- b) Si persistiere empate, se procederá por sorteo en presencia de los interesados.

## PROCEDIMIENTO:

### 1º. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el tribunal calificador al objeto de revisar la documentación presentada.

La lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública a los interesados a través del Tablón de Anuncios y página web del Consorcio para la Promoción de la Música exclusivamente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación mencionada para subsanación de deficiencias.

Terminado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá sobre las mismas y se dará publicidad a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web del Consorcio para la Promoción de la Música.

### 2º. LISTA PROVISIONAL DE VALORACION DE ASPIRANTES

El tribunal elaborará una lista provisional con la valoración de los aspirantes. Las listas estarán ordenadas alfabéticamente y contendrán la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Estas listas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en su página web.

### 3º. PRESENTACION DE RECLAMACIONES

El plazo para presentar reclamaciones será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al Gerente.

El Tribunal podrá unificar en un solo acto la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y la de valoración de aspirantes, en cuyo caso, solo existirá un plazo de reclamaciones de 15 días hábiles.

### 4º. LISTA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, el tribunal publicará, en el mismo lugar de las listas provisionales, las listas definitivas de los candidatos que hayan obtenido al menos la puntuación mínima establecida en estas bases, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida y que por tanto serán propuestos para ser incluidos en las bolsas por ese mismo orden.

### 5º. APROBACION DE LA BOLSA

La formación de la bolsa será aprobada a propuesta del tribunal calificador por el Gerente del Consorcio. La resolución se expondrá únicamente en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

### 6º. COMPOSICION DE LA BOLSA.-

La bolsa de trabajo estará compuesta por todos los que resulten aprobados en el concurso.

El orden de prelación en la formación de la bolsa de trabajo se obtendrá del resultado de la suma del baremo de méritos.

Los que compongan la bolsa no tendrán más derecho que el de ser llamados a cubrir el puesto de trabajo cuando corresponda.

### 7º. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, se citará a quien corresponda por orden de lista.

Las notificaciones a los interesados se realizarán utilizando los medios adecuados, en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para aquellos y se dirigirán a los respectivos domicilios o lugar que hayan designado a estos efectos. Los aspirantes deberán necesariamente designar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en la solicitud de participación en la constitución de la bolsa.

Transcurrido el plazo concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, no haya aceptado el puesto, o bien haya rechazado expresa o tácitamente el mismo, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

También se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, en el caso de que, una vez transcurrido el periodo de prueba, el interesado renuncie al contrato.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, no se perderá el orden de precedencia en la bolsa cuando el interesado alegue por escrito causa justificada o de fuerza mayor para su incomparecencia o rechazo, debidamente probada y admisible a juicio de la Gerencia.

## CONSORCIO PARA LA PROMOCION DE LA MÚSICA

Finalizada la vigencia del contrato temporal, la persona se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el último lugar.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados. Si el cese se produce antes de transcurrir seis meses desde la fecha de comienzo del contrato, los interesados se reintegrarán a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, les corresponda.

Las contrataciones inferiores a una semana no alterarán el orden de la bolsa.

### 8º. DURACION DE LA BOLSA

La constitución de una nueva bolsa producirá la extinción de la presente y de cualquier otra producida como consecuencia de procesos selectivos. En consecuencia esta mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva, sin que en ningún caso su vigencia pueda exceder de *3 años desde su aprobación*.

### 9º. PERIODO DE PRUEBA

El trabajador que se contrate deberá realizar un período de pruebas de *quince días* naturales, siempre que no hubieran ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del Consorcio.

### 10º. IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

### 11º. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística de Galicia.
- Los artículos 231 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Convenio Colectivo aprobado por el Consorcio.

A Coruña, a 26 de octubre de 2016.

El gerente,

Andrés Luis Lacasa Nikiforov

